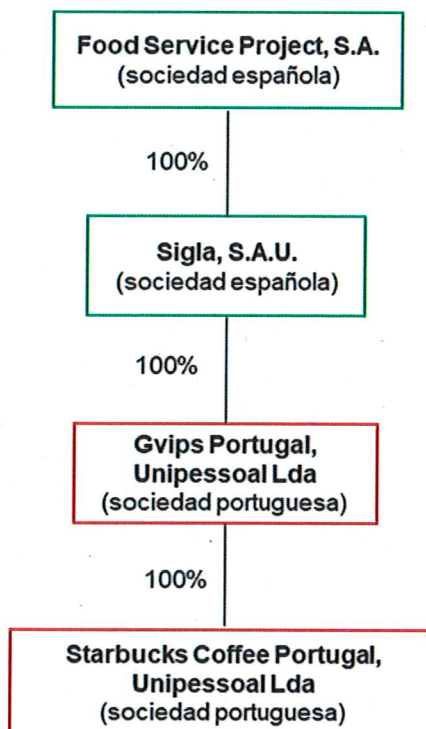


Informe de los administradores de Sigla, S.A. sobre el proyecto común de escisión parcial transfronteriza intraeuropea entre Gvips Portugal, Unipessoal Lda, como sociedad escindida, y Sigla, S.A., como sociedad beneficiaria, para los trabajadores de Sigla, S.A.

1. Introducción

El órgano de administración de la sociedad Sigla, S.A., procede a la formulación del presente informe de administradores (el “Informe”) en relación con el proyecto común de escisión parcial transfronteriza intraeuropea entre Gvips Portugal, Unipessoal Lda (la “Sociedad Escindida” o “GVips”), como sociedad escindida, y Sigla, S.A. (la “Sociedad Beneficiaria” o “Sigla”), como sociedad beneficiaria, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (el “RDL 5/2023”).

A los efectos del presente Informe, la estructura accionarial del grupo de sociedades al que pertenecen la Sociedad Escindida y la Sociedad Beneficiaria es, a fecha de hoy, la siguiente:



De conformidad con lo establecido en los artículos 5.2 y 5.4 RDL 5/2023, el presente Informe está dirigido a los trabajadores de Sigla.

Este Informe se pondrá a disposición de los trabajadores de Sigla en la forma y plazos previstos en el RDL 5/2023.

2. Descripción de la operación

2.1. Descripción de la operación

De conformidad con lo dispuesto en el proyecto común de escisión formulado el 27 de diciembre de 2023 por los órganos de administración de GVips y Sigla (el "**Proyecto**"), cuyos términos se dan aquí por reproducidos en todo lo necesario, la operación de escisión parcial proyectada implicará el traspaso en bloque y por sucesión universal del patrimonio escindido de GVips, integrado por la unidad económica dedicada a la actividad de explotación en Portugal del negocio de restauración bajo la marca "Starbucks", y que GVips desarrolla mediante la tenencia de la *quota* representativa del 100% del capital social de Starbucks Coffee Portugal, (Unipessoal) Lda.

La transmisión en bloque y por sucesión universal del patrimonio escindido se realizará en favor de Sigla, sociedad titular del 100% del capital social de la Sociedad Escindida.

El patrimonio escindido lo conforman la *quota* representativa del 100% del capital social de Starbucks Coffee Portugal, (Unipessoal) Lda, sociedad constituida conforme a las leyes de Portugal, con domicilio social en Rua de Belém, n.º 110, 1300-085 Lisboa, inscrita en el Registro Mercantil Portugués bajo el número 507967577, y con el mismo número de identificación fiscal.

2.2. Normativa aplicable

La escisión parcial proyectada constituye un supuesto de escisión a la que, por tratarse de una escisión transfronteriza europea, le resulta de aplicación el *Código das Sociedades Comerciais* portugués (el "CSC"), y en el RDL 5/2023.

3. Aspectos económicos

3.1. Justificación y objetivos de la operación

La operación de escisión parcial proyectada se enmarca dentro de un proceso de reorganización societaria del grupo de sociedades en el que se integran la Sociedad Escindida y la Sociedad Beneficiaria, y que tiene por objeto transmitir el negocio consistente en la actividad de explotación en Europa del negocio de restauración bajo la marca "Starbucks", directa o indirectamente, para que lo controle, una entidad residente en México, en la que se concentrará el negocio realizado bajo dicha marca a nivel global. Para simplificar la realización de esta transmisión, se ha decidido que las participaciones en las entidades que desarrollan esta actividad en España, Portugal, Francia, Luxemburgo, Bélgica y Holanda, se concentren en el grupo español, que será el que transmita las participaciones en las sociedades residentes en Europa a México, directa o indirectamente, de tal forma que una sociedad residente en México las controle.

3.2. Régimen simplificado de la escisión proyectada

Según resulta de la estructura accionarial indicada en el apartado primero, la Sociedad Beneficiaria (Sigla) es titular de la *quota* representativa del 100% del capital social de la Sociedad Escindida (GVips).

La escisión parcial proyectada constituye un supuesto de escisión a la que, por tratarse de una escisión transfronteriza europea, resultan de aplicación (i) los artículos 82.1 y 83.1 del



RDL 5/2023, y en consecuencia, lo dispuesto en el artículo 53 del RDL 5/2023 por remisión del artículo 63 del mismo texto legal; y (ii) los artículos 117-I del CSC, *ex vi* 120 del CSC, y 116 del CSC *ex vi* artículo 117-B del CSC. En atención a lo anterior, la operación se llevará a cabo sin necesidad de que concurren los siguientes requisitos:

- (i) La inclusión en el Proyecto de Escisión de las menciones previstas en los artículos 40.3º; 40.5º; y 40.7º del RDL 5/2023 y en el artículo 119, párrafos f), g) y h) del CSC.
- (ii) El aumento del capital social de la Sociedad Beneficiaria.
- (iii) Informes de expertos sobre el Proyecto de Escisión.

3.3. Balances de escisión

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 40.8º y 43.1 del RDL 5/2023 y con el dispuesto en el artículo 119, apartado e) del CSC, los balances de la Sociedad Escindida y de la Sociedad Beneficiaria que se han tomado en consideración a los efectos de establecer las condiciones de la escisión parcial proyectada, son los cerrados a 30 de septiembre de 2023.

El balance de escisión de Sigla ha sido verificado por su auditor de cuentas, Deloitte, S.L. Se hace constar que la Sociedad Escindida no tiene obligación de auditar sus cuentas anuales.

4. Implicaciones de la escisión para los trabajadores

4.1. Consecuencias de la escisión en las relaciones laborales y en las condiciones de empleo aplicables

Se hace constar que no se prevé que la operación de escisión parcial proyectada tenga consecuencia alguna sobre el empleo o sobre las condiciones de trabajo en Sigla. Tampoco está prevista la modificación de la ubicación de los centros de actividad de Sigla.

Asimismo, se hace constar que, aunque la Sociedad Escindida tenga 10 trabajadores, dichos trabajadores se mantendrán al servicio de la Sociedad Escindida tras la conclusión de la operación de escisión parcial proyectada, sin que sean afectadas sus condiciones laborales.

4.2. Efectos sobre las filiales

Dadas las características de la escisión proyectada, no existe ningún factor que pueda afectar a las filiales de GVips y Sigla.

Y a los efectos legales oportunos, los integrantes del órgano de administración de Sigla, formulan el presente Informe, a 11 de marzo de 2024.

[sigue hoja de firmas]

**HOJA DE FIRMAS DEL INFORME DE ADMINISTRADORES EN
RELACIÓN CON EL PROYECTO COMÚN DE ESCISIÓN PARCIAL
TRANSFRONTERIZA INTRAEUROPEA ENTRE GVIPS PORTUGAL,
UNIPESSOAL LDA, COMO SOCIEDAD ESCINDIDA PORTUGUESA, Y
SIGLA, S.A. COMO SOCIEDAD BENEFICIARIA ESPAÑOLA**



José Luis Portela Esteban
Administrador Mancomunado de Sigla, S.A.



**HOJA DE FIRMAS DEL INFORME DE ADMINISTRADORES EN
RELACIÓN CON EL PROYECTO COMÚN DE ESCISIÓN PARCIAL
TRANSFRONTERIZA INTRAEUROPEA ENTRE GVIPS PORTUGAL,
UNIPESSOAL LDA, COMO SOCIEDAD ESCINDIDA PORTUGUESA, Y
SIGLA, S.A. COMO SOCIEDAD BENEFICIARIA ESPAÑOLA**



María Esther Pellón Pacheco
Administrador Mancomunado de Sigla, S.A.

